

SESIONES ORDINARIAS

2017

ORDEN DEL DÍA N° 1621

Impreso el día 13 de septiembre de 2017

Término del artículo 113: 22 de septiembre de 2017

COMISIONES DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES,
DE JUSTICIA Y DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIASUMARIO: **Paridad** de género en ámbitos de representación política. Establecimiento. (90-S.-2016.)

- I. **Dictamen de mayoría.**
- II. **Dictamen de minoría.**
- III. **Dictamen de minoría.**

I

Dictamen de mayoría*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se establece la paridad de género en ámbitos de representación política, y se modifican las leyes 19.945, 23.298 y 26.571; y han tenido a la vista los de los señores diputados Riccardo, Torroba, Carrizo (M. S.), Carrizo (A. C.), Barletta y Alonso; Mendoza (M. S.), Cabandié, Volnovich, González (J. V.), Di Stefano, Rodríguez (M. D.), Gaillard, Carol, Gómez Bull, Garré, Castagneto, Cleri, Conti, Grosso y Estévez; Álvarez Rodríguez, Seminara, di Tullio, García (M. T.), Tomas, Frana, Conti, Pedrini, Carol, Furlan, Mazure, Gaillard, Castro, Basterra, Risko, Madera y Grana; Sánchez, Martínez Villada y Terada; Stolbizer; Carrizo (A. C.), Schmidt Liermann, Torroba, Rista, Riccardo, Costa y Carrizo (M. S.); Estévez, Carol, Carrizo (N. M.), Huss, Igon, Cleri, Britez, Pereyra, González (J. V.), Mendoza (S. M.), Gómez Bull, Mendoza (M. S.) y Masin; Petri, Gayol, Hers Cabral, Giménez (P. V.) y Balbo; Binner; Maquieyra, Roma, Lopardo y Hers Cabral; Olmedo; Bregman; Lospennato, D'Agostino, Sánchez y Tonelli; Donda Pérez, Cousinet y Masso; Caselles; Ciciliani, Binner, Basterra y Riccardo; Conti; y, por las razones expuestas en el informe que

se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 12 de septiembre de 2017.

Pablo G. Tonelli. – Diego M. Mestre. – Silvia A. Martínez. – Diana B. Conti. – Jorge M. D'Agostino. – Anabela R. Hers Cabral. – Claudia M. Rucci. – Pablo F. J. Kosiner. – Marcos Cleri. – Mónica E. Litza. – Horacio F. Alonso. – Verónica E. Mercado. – Gabriela B. Estévez. – Yanina C. Gayol. – Alejandro Abraham. – Samanta M. C. Acerenza. – María C. Álvarez Rodríguez. – Eduardo P. Amadeo. – Gustavo H. Arrieta. – Karina V. Banfi. – Miguel Á. Bazzi. – María C. Burgos. – Juan F. Brügge. – Guillermo R. Carmona. – Ana C. Carrizo. – Nilda M. Carrizo. – Franco A. Caviglia. – Luis F. Cigogna. – Ana I. Copes. – Eduardo E. de Pedro. – Guillermo M. Durand Cornejo. – Ana C. Gaillard. – María I. Guerin. – Lucas C. Incicco. – Silvia G. Lospennato. – María L. Masin. – Luis A. Petri. – Carla B. Pitiot. – Pedro J. Pretto. – Alejandro A. Ramos. – Analía Rach Quiroga. – Silvia L. Risko. – Fernando Sánchez. – Gisela Scaglia. – Cornelia Schmidt Liermann. – Margarita R. Stolbizer. – Luis R. Tailhade. – Alicia Terada. – Susana M. Toledo. – Luana Volnovich.

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha,

ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

PARIDAD DE GÉNERO EN ÁMBITOS DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 60 bis del capítulo III, Oficialización de la lista de candidatos, del título III, De los actos preelectorales, del Código Electoral Nacional, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 60 bis: *Requisitos para la oficialización de las listas.* Las listas de candidatos/as que se presenten para la elección de senadores/as nacionales, diputados/as nacionales y parlamentarios/as del Mercosur deben integrarse ubicando de manera intercalada a mujeres y varones desde el/ la primer/a candidato/a titular hasta el/la último/a candidato/a suplente.

Las agrupaciones políticas que hayan alcanzado en las elecciones primarias el uno y medio por ciento (1,5 %) de los votos válidamente emitidos en el distrito de que se trate, deberán presentar una sola lista por categoría, no admitiéndose la coexistencia de listas aunque sean idénticas entre las alianzas y los partidos que las integran.

Las agrupaciones políticas presentarán, juntamente con el pedido de oficialización de listas, datos de filiación completos de sus candidatos/as, el último domicilio electoral y una declaración jurada suscrita individualmente por cada uno/a de los/as candidatos/as, donde se manifieste no estar comprendido/a en ninguna de las inhabilidades previstas en la Constitución Nacional, en este código, en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, en la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos y en el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur.

Los/as candidatos/as pueden figurar en las listas con el nombre o apodo con el cual son conocidos/as, siempre que la variación del mismo no sea excesiva ni dé lugar a confusión a criterio del juez.

No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos, ni que incluya candidatos/as que no hayan resultado electos/as en las elecciones primarias por la misma agrupación y por la misma categoría por la que se presentan, salvo el caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad del candidato/a presidencial de la agrupación de acuerdo a lo establecido en el artículo 61.

Art. 2° – Modifíquese el artículo 157 del capítulo II De la elección de senadores nacionales, del título VII Sistema Nacional Electoral, del Código Electoral Nacional, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 157: El escrutinio de cada elección se practicará por lista sin tomar en cuenta las tachas o sustituciones que hubiere efectuado el votante.

Resultarán electos los dos (2) titulares correspondientes a la lista del partido o alianza electoral que obtuviere la mayoría de los votos emitidos y el/la primero/a de la lista siguiente en cantidad de votos. El/la segundo/a titular de esta última lista será el/a primer/a suplente del senador que por ella resultó elegido/a.

En caso de muerte, renuncia, separación, inhabilidad o incapacidad permanente de un/a senador/a nacional de la lista que hubiere obtenido la mayoría de votos emitidos lo/la sustituirá el/la senador/a suplente de igual sexo. Si no quedaran mujeres en la lista, se considerará la banca como vacante y será de aplicación el artículo 62 de la Constitución Nacional.

En caso de muerte, renuncia, separación, inhabilidad o incapacidad permanente de un/a senador/a nacional de la lista que hubiere resultado siguiente en cantidad de votos emitidos, será sustituido/a por el/la suplente por su orden.

Art. 3° – Modifíquese el artículo 164, del capítulo III, De los diputados nacionales, del título VII, Sistema Nacional Electoral, del Código Electoral Nacional, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 164: En caso de muerte, renuncia, separación, inhabilidad o incapacidad permanente de un/a diputado/a nacional lo/a sustituirán los/as candidatos/as de su mismo sexo que figuren en la lista como candidatos/as titulares según el orden establecido.

Una vez que ésta se hubiere agotado ocuparán los cargos vacantes los/as suplentes que sigan de conformidad con la prelación consignada en la lista respectiva y el criterio establecido en el párrafo anterior. Si no quedaran mujeres o varones en la lista, se considerará la banca como vacante y será de aplicación el artículo 51 de la Constitución Nacional. En todos los casos los/as reemplazantes se desempeñarán hasta que finalice el mandato que le hubiere correspondido al titular.

Art. 4° – Modifíquese el artículo 164 octies del capítulo IV, De los parlamentarios del Mercosur, del título VII, Sistema Nacional Electoral, del Código Electoral Nacional, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 164 octies: *Sustitución.* En caso de muerte, renuncia, separación, inhabilidad o incapacidad permanente de un/a parlamentario/a del Mercosur lo/a sustituirá el/la primer/a suplente del mismo sexo de su lista de acuerdo al artículo 164 septies.

Art. 5°– Modifíquese el inciso a) del artículo 26, del capítulo III, Presentación y oficialización de listas, del título II, Primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, de la ley 26.571, de democratización de la representa-

ción política, la transparencia y la equidad electoral, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 26: Las juntas electorales partidarias se integrarán, asimismo, con un (1) representante de cada una de las listas oficializadas.

Las listas de precandidatos se deben presentar ante la junta electoral de cada agrupación hasta cincuenta (50) días antes de la elección primaria para su oficialización. Las listas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Número de precandidatos igual al número de cargos titulares y suplentes a seleccionar, respetando la paridad de género de conformidad con las disposiciones del artículo 60 bis del Código Electoral Nacional;
- b) Nómina de precandidatos acompañada de constancias de aceptación de la postulación suscritas por el precandidato, indicación de domicilio, número de documento nacional de identidad, libreta de enrolamiento o libreta cívica, y declaración jurada de reunir los requisitos constitucionales y legales pertinentes;
- c) Designación de apoderado y responsable económico financiero de lista, a los fines establecidos en la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos, y constitución de domicilio especial en la ciudad asiento de la junta electoral de la agrupación;
- d) Denominación de la lista, mediante color y/o nombre la que no podrá contener el nombre de personas vivas, de la agrupación política, ni de los partidos que la integren;
- e) Aavales establecidos en el artículo 21 de la presente ley;
- f) Declaración jurada de todos los precandidatos de cada lista comprometiéndose a respetar la plataforma electoral de la lista;
- g) Plataforma programática y declaración del medio por el cual la difundirá.

Las listas podrán presentar copia de la documentación descrita anteriormente ante la justicia electoral.

Art. 6° – Modifíquese el inciso b) del artículo 3° del título I, Principios generales, de la ley 23.298, Orgánica de los Partidos Políticos, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 3°: La existencia de los partidos requiere las siguientes condiciones sustanciales:

- a) Grupo de electores, unidos por un vínculo político permanente;
- b) Organización estable y funcionamiento reglados por la carta orgánica, de conformidad con el método democrático interno, mediante elecciones periódicas

de autoridades y organismos partidarios, en la forma que establezca cada partido, respetando la paridad de género, sin necesidad del cumplimiento estricto del principio de alternancia;

- c) Reconocimiento judicial de su personería jurídico política como partido, la que comporta su inscripción en el registro público correspondiente.

Art. 7° – Modifíquese el artículo 21 del capítulo I, De la carta orgánica y plataforma electoral, del título III, De la doctrina y organización, de la ley 23.298, Orgánica de los Partidos Políticos, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 21: La carta orgánica constituye la ley fundamental del partido en cuyo carácter rigen los poderes, los derechos y obligaciones partidarias y a la cual sus autoridades y afiliados deberán ajustar obligatoriamente su actuación, respetando la paridad de género en el acceso a cargos partidarios.

Art. 8° – Incorpórese como inciso h) al artículo 50 del título VI, De la caducidad y extinción de los partidos, de la ley 23.298, Orgánica de los Partidos Políticos, el siguiente texto:

Artículo 50: Son causas de caducidad de la personalidad política de los partidos:

- h) La violación de la paridad de género en las elecciones de autoridades y de los organismos partidarios, previa intimación a las autoridades partidarias a ajustarse a dicho principio.

Art. 9° – Invítese a los partidos políticos a adecuar sus estatutos o cartas orgánicas a los principios y disposiciones de la presente ley.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Se deja constancia de que el proyecto en cuestión fue aprobado en general y en particular por la mayoría absoluta del total de sus miembros, según lo establece el artículo 77 –párrafo 2– de la Constitución Nacional.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.

Juan P. Tunessi.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han estudiado el proyecto en cuestión, y encuentran viable su sanción por parte de la Honorable Cámara, por las razones que oportunamente se darán.

Pablo G. Tonelli.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se establece la paridad de género en ámbitos de representación política, y se modifican las leyes 19.945, 23.298 y 26.571; y han tenido a la vista los de los señores diputados Riccardo, Torroba, Carrizo (M. S.), Carrizo (A. C.), Barletta y Alonso; Mendoza (M. S.), Cabandié, Volnovich, González (J. V.), Di Stefano, Rodríguez (M. D.), Gaillard, Carol, Gómez Bull, Garré, Castagneto, Cleri, Conti, Grosso y Estévez; Álvarez Rodríguez, Seminara, Di Tullio, García (M. T.), Tomas, Frana, Conti, Pedrini, Carol, Furlan, Mazure, Gaillard, Castro, Basterra, Risko, Madera y Grana; Sánchez, Martínez Villada y Terada; Stolbizer; Carrizo (A. C.), Schmidt Liermann, Torroba, Rista, Riccardo, Costa y Carrizo (M. S.); Estévez, Carol, Carrizo (N. M.), Huss, Igon, Cleri, Britez, Pereyra, González (J. V.), Mendoza (S. M.), Gómez Bull, Mendoza (M. S.) y Masin; Petri, Gayol, Hers Cabral, Giménez (P. V.) y Balbo; Binner; Maquieyra, Roma, Lopardo y Hers Cabral; Olmedo; Bregman; Lospennato, D'Agostino, Sánchez y Tonelli; Donda Pérez, Cousinet y Masso; Caselles; Ciciliani, Binner, Basterra y Riccardo; Conti; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su rechazo.

Sala de las comisiones, 12 de septiembre de 2017.

Soledad Sosa.

INFORME

Honorable Cámara:

Rechazamos el dictamen ya que constituye un operativo de demagogia para ocultar la ausencia de tratamiento de proyectos que apuntan a resolver y consagrar los derechos urgentes de las mujeres; derecho al aborto legal, libre y gratuito, licencia por paternidad y maternidad, jardines infantiles, presupuesto para un verdadero plan de prevención y protección frente a la violencia de género, entre otros.

En un contexto de grave retroceso de las condiciones de vida de las mujeres trabajadoras, así como de los acuerdos con el clero que expresan la obstaculización de la educación sexual en el sistema de educación y contra el cumplimiento del aborto no punible, el aumento del cupo femenino es un encubrimiento de la vulneración de derechos que sufren las mujeres. La paridad de género es la zanahoria de los ajustadores.

Si la intención fuera promover un mayor protagonismo social y político de las mujeres, deberían atenderse entonces las causas sociales y materiales que nos colocan en un lugar subordinado dentro de esta sociedad: el trabajo precario, la desigualdad salarial, la tutela

religiosa en el sistema de salud y educativo, la violencia hogareña e institucional, la clandestinidad del aborto, la ausencia de derechos laborales, y la lista sigue. Al mismo tiempo, la paridad en las listas será utilizada para contrabandear una reforma política reaccionaria, que refuerza la regimentación estatal de los partidos políticos que mantiene el piso proscripivo de las PASO.

De ninguna manera estamos ante una discusión similar a lo que representó la conquista del voto femenino, que sacó a las mujeres de la “minoría de edad” y la tutela del varón en el ejercicio de los derechos políticos. Allí la cuestión era derribar una discriminación jurídica. Aquí no está en juego arrancar derechos al Estado, sino la regimentación estatal de los partidos políticos. Cabe recordar a su vez, que el actual cupo del 30 % vale para mujeres y para varones por igual, pudiendo integrar las listas de cualquier partido hasta un 70 % de cualquier género. El carácter regimentador de una ley de este tipo puede apreciarse en el hecho de que establece también un cupo “masculino”: por caso, si un partido eligiera para sus listas a un 60 % o 70 % de candidatas mujeres, no podría postularlas.

En nuestro país, con el 38,5 % de diputadas y el 41,7 % de senadoras mujeres, no se ha logrado aprobar el derecho al aborto legal, seguro y gratuito, que hace 9 años viene siendo sistemáticamente presentado en el Congreso y sistemáticamente cajoneado. Con el kirchnerismo, ¡8 años! de gobierno de una mujer no han permitido que avance este derecho. Bajo el gobierno de Cristina Kirchner, en el que nació el reclamo del #NiUnaMenos, se ha agudizado la violencia contra la mujer y se multiplicaron los femicidios, creció brutalmente la explotación sexual y laboral de mujeres y niños sin que se haya desmantelado una sola red de trata, y se profundizó la injerencia clerical dentro de las diversas instituciones del Estado. El actual gobierno no sólo no ha modificado esta orientación social sino que sus principales referentes, como la gobernadora Vidal y la ministra Patricia Bullrich son las principales responsables de que el ajuste pase con represión sobre trabajadores y trabajadoras. El parlamento actual está plagado de mujeres que ofician de agentes del clero y la consecuente subordinación de la mujer. La vicepresidenta Michetti, sin ir más lejos, es un caso ilustrativo de ello.

En otras palabras: el sometimiento y la subordinación de las mujeres es un problema de clase, no de género. Se trata de un valioso mecanismo de la clase dominante para garantizar la reproducción de un régimen de explotación de la mayoría desposeída por parte de la minoría propietaria de los medios de producción. Es decir que la opresión de las mujeres no obedece al lugar que tienen en las instituciones de gobierno, sino al papel que hombres y mujeres ocupan en las relaciones de propiedad y de producción, su pertenencia de clase y su programa político.

En el debate en comisiones le propusimos a los diputados y diputadas que apoyan solamente la paridad de género, que firmaran un compromiso de tratar en simultáneo los proyectos de ley para la legalización

y despenalización del aborto (cajoneado desde hace 10 años), proyecto por guarderías o jardines infantiles (presente en la LCT desde la década del 70), la extensión de licencias por maternidad y paternidad, y mayor presupuesto para un verdadero plan de protección y prevención frente a la violencia de género. Lo que ni siquiera fue respondido, con lo cual esta ley tiene un carácter oportunista, puramente distraccionista frente a las masivas movilizaciones de mujeres, de cara al ataque en curso contra el conjunto de los trabajadores. Como fuerza política que se encuentra cotidianamente inmersa en la lucha de las mujeres contra la violencia, decimos que en nuestro nombre no aceptamos el avance del carrerismo político.

Soledad Sosa.

III

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se establece la paridad de género en ámbitos de representación política, y se modifican las leyes 19.945, 23.298 y 26.571; y han tenido a la vista los de los señores diputados Riccardo, Torroba, Carrizo (M. S.), Carrizo (A. C.), Barletta y Alonso; Mendoza (M. S.), Cabandié, Volnovich, González (J. V.), Di Stefano, Rodríguez (M. D.), Gaillard, Carol, Gómez Bull, Garré, Castagneto, Cleri, Conti, Grosso y Estévez; Alvarez Rodríguez, Seminara, di Tullio, García (M. T.), Tomas, Frana, Conti, Pedrini, Carol, Furlan, Mazure, Gaillard, Castro, Basterra, Risko, Madera y Grana; Sánchez, Martínez Villada y Terada; Stolbizer; Carrizo (A. C.), Schmidt Liermann, Torroba, Rista, Riccardo, Costa y Carrizo (M. S.); Estévez, Carol, Carrizo (N. M.), Huss, Igon, Cleri, Britz, Pereyra, González (J. V.), Mendoza (S. M.), Gómez Bull, Mendoza (M. S.) y Masin; Petri, Gayol, Hers Cabral, Giménez (P. V.) y Balbo; Binner; Maquieyra, Roma, Lopardo y Hers Cabral; Olmedo; Bregman; Lospennato, D'Agostino, Sánchez y Tonelli; Donda Pérez, Cousinet y Masso; Caselles; Ciciliani, Binner, Basterra y Riccardo; Conti; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su rechazo.

Sala de las comisiones, 12 de septiembre de 2017.

Juan C. Giordano.

INFORME

Honorable Cámara:

Desde nuestra banca presentamos este dictamen de minoría para fundamentar nuestra votación en torno al proyecto de ley que viene con media sanción del senado y que propone una reforma al Código Electoral.

La misma sostiene que las listas que se presenten a las elecciones estén conformadas por una mujer y un varón intercalados, lo que sería paridad, pero también en la reforma lo que se establece es la reglamentación de las proscriptivas PASO y modificaciones al Código Electoral Nacional, no precisamente en beneficio de los partidos minoritarios y de la izquierda.

El gobierno de Macri y las distintas variantes del PJ vienen impulsando proyectos de ley para que en las listas a legisladores haya un 50 % de mujeres. El debate es muy importante y cruza al movimiento de mujeres y a la izquierda. En muchos sectores, a primera vista, genera simpatías en la creencia de que el 50 % de candidatas mujeres por sí mismo significaría un avance en sus derechos políticos, o que con una mayoría de mujeres en los parlamentos se podría conquistar el derecho al aborto u otras demandas.

Estas expectativas las explotan Macri y demás políticos patronales para montar una trampa al servicio de mantener sus políticas antimujeres. Hablan de que con eso se lograría una igualdad política y se estaría avanzando en los derechos de las mujeres. Esconden con este discurso su negativa a implementar verdaderas políticas que terminen con la opresión que padecen millones de mujeres, como la violencia de género, la criminalización del aborto y la desigualdad salarial y laboral respecto de los varones, que son los reclamos que las mujeres están demandando en las calles.

Es falso que un Congreso bajo control de partidos patronales con un 50 % o más de composición femenina vaya a hacer lugar a las reivindicaciones por las que luchan las mujeres. Esos mismos partidos son los que, de la mano de las multinacionales y grandes empresarios, defienden la desigualdad salarial para las mujeres; son cómplices de los femicidios –al no destinar el presupuesto necesario para enfrentar la violencia de género– y, de la mano de la iglesia católica, se niegan a frenar las muertes de mujeres por abortos clandestinos al negarse a otorgar el derecho al aborto legal, seguro y gratuito.

Luego de las enormes movilizaciones de mujeres bajo la consigna #NiUnaMenos, la visibilidad de las luchas de las mujeres ha aumentado, y “los de arriba” tratan de sacar provecho de este fenómeno para, al mismo tiempo, desviarlo del terreno de la movilización, creando falsas expectativas en el parlamento y los partidos patronales. Pero el parlamento es una institución del sistema capitalista que no está para dar soluciones a las mujeres, ni a los trabajadores, ni demás sectores populares, sino para votar leyes al servicio de “los de arriba”, de las patronales, de los ricos. Los partidos tradicionales, incluidas sus parlamentarias mujeres, siempre han defendido, más allá de la proporción femenina en sus listas, al capitalismo patriarcal. Por eso, para avanzar en la lucha por los derechos de las mujeres no planteamos cupos de candidaturas de los sectores oprimidos y explotados en las listas de los partidos patronales.

Existe desde hace doce años la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto, que presentó el año pasado

por sexta vez el proyecto de ley de interrupción voluntaria del embarazo. ¿Por qué la ley no se aprobó? Si hasta fue presentada durante ocho años una mujer, Cristina Fernández de Kirchner. ¿No se aprobó porque no hay mayoría parlamentaria de mujeres? No. Porque quienes dirigen a esos partidos (sean mujeres o varones), no les interesa la vida de las mujeres trabajadoras y de los sectores populares, ni sus derechos democráticos (las mujeres burguesas no corren riesgos al realizarse abortos en clínicas privadas). Son los partidos patronales quienes pactan con la reaccionaria iglesia católica que defiende a los curas abusadores.

Actualmente hay mujeres gobernadoras que podríamos poner a prueba para saber si, con ellas, han mejorado los derechos de las mujeres. María Eugenia Vidal, en provincia de Buenos Aires, es quien encabezó una campaña de desprestigio a las trabajadoras docentes que reclamaban aumento de salario, afirmando que con las medidas de fuerza “tenían de rehenes a los chicos”. Una campaña siniestra para encubrir la destrucción de la escuela pública en beneficio de los subsidios millonarios al negocio de la privada, que el gobierno nacional y provincial fomenta. Alicia Kirchner gobierna Santa Cruz con un brutal ajuste contra docentes, enfermeras y jubiladas. Lo mismo hace la gobernadora Roxana Bertone en Tierra del Fuego. Lo mismo podríamos decir de Carrió, Ocaña, Michetti, Camaño. O el plano internacional, donde tampoco las mujeres que gobiernan son garantía de políticas inclusivas hacia las mujeres. Pruebas al canto son Angela Merkel, Hilary Clinton, Dilma Rousseff o Bachelet, entre otras.

Para avanzar hacia una mayor igualdad en el ejercicio del derecho a la participación política de las mujeres también promovemos reformas, pero que benefician al conjunto de las mujeres y no a un puñado de dirigentes de partidos patronales. Siempre nuestro partido peleó por el cupo femenino en los lugares de trabajo, como lo hacen las ferroviarias del Sarmiento para que accedan mujeres a puestos mejor calificados; reclamamos en los sindicatos que las representaciones gremiales de las mujeres sean proporcionales a la base y que haya comisiones de mujeres en los sindicatos y centros de estudiantes, o reclamamos el cupo laboral para personas trans, entre otros reclamos. Estas demandas son parte de las peleas cotidianas contra la discriminación. Sostenemos que para superar las trabas sociales que el capitalismo patriarcal impone a la participación política de las mujeres, debemos avanzar hacia la verdadera igualdad económica y social.

Los partidos patronales, como buenos representantes del empresariado, avalaron todas las políticas del gobierno actual contra los sectores populares, como la inflación, los tarifazos y demás medidas de ajuste. Todas medidas que afectan mayormente a las mujeres. Según datos del informe del primer trimestre del INDEC, del 10 % de la población más pobre de la Argentina, el 70 % son mujeres. Esto es lo que se conoce como feminización de la pobreza, y de este Congreso no salió ninguna ley

que modifique esa situación. ¿Es por la cantidad de diputadas que hay? Evidentemente no.

El patriarcado se combina muy bien con el capitalismo, y logra “super” explotar a las mujeres que, por ejemplo, dedican en promedio 6,4 horas diarias a las tareas domésticas. En cambio, los varones, sólo 3,4 horas. Entre las tareas de trabajo no remunerado están los quehaceres domésticos, el apoyo escolar y el cuidado de los niños/as y de las personas adultas. Estas tareas, aunque no sean reconocidas socialmente ni remuneradas, implican una jornada laboral y se suman al trabajo asalariado aumentando la jornada laboral de las mujeres. En un informe de la ONU se establece que el valor del trabajo de cocina, limpieza, cuidado infantil y atención a las personas mayores (tareas de las que dependen las economías) representa entre un 10 y un 39 por ciento del PBI de acuerdo del país del que se trate. De este Congreso no salió ninguna ley que regule esta situación, ni siquiera son garantizados los jardines maternales para los hijos/as de las trabajadoras. ¿Es por la mayor o menor cantidad de diputadas que hay? Evidentemente no.

En nuestro país contamos con la terrible cifra de un femicidio cada 26 horas. En el mes de abril de este año (mes en el que mataron a Micaela García, Araceli Fulle) hubo un femicidio cada 18 horas. El femicidio es la manifestación más extrema de violencia de género. La ley 26.485 sancionada en 2009 por presión del movimiento de mujeres, no tiene presupuesto acorde y por eso las mujeres víctimas de violencia sufren un calvario cuando hacen las denuncias y hasta son maltratadas por los agentes policiales y la Justicia. Las mujeres víctimas de violencia no tienen refugios para irse de la casa en la que conviven con el violento. Tampoco cuentan con asistencia psicológica ni patrocinio legal gratuito. Las mujeres que sufren violencia de género están desamparadas y no hay ninguna política que haya votado este Congreso que las ayude. Ninguna. Por eso ocurren los femicidios, porque la cadena de violencia que sufren las mujeres no se detuvo antes.

Otro tanto pasa con las redes de trata. Miremos las leyes aprobadas aquí que supuestamente “combaten” la trata. Hoy la ley 26.842/12 no tiene todos los artículos reglamentados. Es más, las jóvenes de los sectores más vulnerables desaparecen a diario y este gobierno con una ministra de Seguridad mujer, Patricia Bullrich, no desmanteló ninguna red de trata. Son todos cómplices. Los jueces, los policías, los gobiernos, todos son parte de las redes.

Por otra parte, este proyecto de paridad de género contiene disposiciones que significan nuevas injerencias de los gobiernos y del régimen político en la vida de los partidos. Por ejemplo, pretende regular las PASO que, tal como venimos denunciando, son un mecanismo para beneficiar a los partidos tradicionales y proscribir a la izquierda, ya que prohíbe presentar candidatos y candidatas en las elecciones generales. Impone el requisito de lograr el 1,5 % de los votantes

para poder presentarse a una elección, un filtro extra a todos los requisitos que ya están en curso. Esta ley, a través del artículo 1°, adecúa la paridad de género a este mecanismo (PASO), el cual nunca vamos a avalar, sino que desde nuestro partido luchamos para anularlo. El artículo 8° de la presente ley agrega una nueva causal de “caducidad y extinción de los partidos” previsto en el artículo 50 de la ley 23.298, el cual sería violar “la paridad de género en las elecciones de autoridades y de los organismos partidarios”, por el que venimos reclamando la anulación. El mismo que mantiene la disposición de que se debe obtener el 2 % de los votos en dos elecciones consecutivas para no perder la personería electoral, obligando a tener que volver a sacarla, teniendo que afiliarse nuevamente a miles de personas con requisitos engorrosos.

A su vez, se mantienen los pisos antidemocráticos de vieja data, como por ejemplo el de tener que obtener el 3 % del padrón electoral (que asciende al 5 % o 6 % de los votantes) para lograr un diputado nacional. ¿Por qué, si se quiere “avanzar en derechos democráticos”,

como se dice, no se deroga esa disposición para que la izquierda pueda obtener más diputadas y diputados que luchen por más derechos para las mujeres, como lo venimos sosteniendo en cada campaña electoral?

No seremos nosotros, por ende, quienes vamos a avalar la reglamentación de un mecanismo electoral que proscriba a la izquierda.

Nuestro objetivo es llamar la atención con el presente dictamen, sobre la lavada de cara del gobierno de turno y los partidos patronales que apoyan este proyecto. Los denunciaremos por sembrar falsas expectativas en el parlamento, como que con la paridad de género se puede avanzar en conquistar derechos de las mujeres. Todos sabemos que los logros se dan por la lucha y movilización que llamamos a desarrollar y a unificar para seguir arrancándoselos a los gobiernos de turno, en contra de los partidos del sistema capitalista, machista y patriarcal.

Por todo lo mencionado, aconsejamos el rechazo del proyecto 90-S.-2016.

Juan C. Giordano.

